



INFORME AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACION

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP

VIGENCIA AUDITADA: 2009 y 2010

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2010
CICLO: III

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DE 2010



AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACION
AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP

Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial	Marianne Endemann Venegas
Subdirector de Fiscalización	Alexander Charry Lasso
Asesor	Alejandro Bareño Bareño
Equipo de Auditoria	Omar Alejandro Hernández Calderón – Líder Orlando Mahecha Rodríguez Edwin Verney Poveda Pachón

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 16 No. 79-34
PBX.2193900 Ext.7033-7034

CONTENIDO

	Página
1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2.2 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	8
2.3 CONTRATACIÓN –RSDJ	8
2.4 ACCIONES CIUDADANAS	27
3. ANEXOS	28



1. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 16 No. 79-34

PBX.2193900 Ext.7033-7034

Doctor
ALEJANDRO VALENCIA OSORIO
Gerente General
EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A.- ESP
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, a la contratación derivada del convenio interadministrativo No. 398 de 2009 celebrado con la UAESP para la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario de Doña Juana-RSDJ en la vigencia 2009 y primer semestre de 2010.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe de Auditoría Especial que contiene concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene aspectos regulatorios, administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación del servicio en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, de planeación y ejecución del trabajo para que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe especial. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad relacionada con la contratación derivada de la operación del relleno.

Concepto sobre la gestión contractual -RSDJ

Como resultado de la auditoría adelantada y los hallazgos presentados en este informe, se evidencia que la entidad presenta debilidades en la gestión Contractual derivada de la operación del Relleno Sanitario de Doña Juana-RSDJ.

1. Evaluación al Plan de Mejoramiento

Verificada la información presentada en SIVICOF por Aguas de Bogotá S.A ESP, no se evidencia acción correctiva que involucre en tema contractual -RSDJ

2. Concepto del Sistema de Control Interno de la Contratación RSDJ

Se evidencia debilidad en el Sistema de Control Interno de la entidad, debido a que este no se encuentra formalizado, lo que ocasiona desarticulación en las actividades contractuales, documental y archivístico, deficiencias que limita y dificulta la labor de auditoría; lo que contraviene las disposiciones establecidas por la Ley 142 de 1994 en lo relativo al tema de control interno.

3. Evaluación a la Gestión y Resultados

Deficiencias a la administración, planeación y seguimiento al proceso contractual resultante de la operación del Relleno Sanitario de Doña Juana-RSDJ, situación de la que se desprenden siete (6) hallazgos administrativos.

De acuerdo ala observación presentada en el Informe Preliminar pag. 37 Orden de Prestación de Servicios No. 26 de 2009- ANDRES CANELA MEJIA, por las limitaciones en la información entregada por parte de la empresa y una vez evaluada el concepto por parte del grupo Auditor se hace necesario adelantar una Indagación Preliminar para efectos de concluir los hechos..

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se presentaron seis (6) hallazgos administrativos, tal como se detalla en el anexo 3.

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión publica, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.



El plan de mejoramiento debe detallar las medidas que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá D.C.,

MARIANNE ENDEMAN VENEGAS
Directora Técnica Sector Hábitat y Servicios Públicos

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 16 No. 79-34

PBX.2193900 Ext.7033-7034

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento reportado por la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través de SIVICOF en vigencia 2009 y 2010, no relaciona observaciones ni acciones correctivas propuestas por la Entidad, en función de la operación del Relleno Sanitario de Doña Juana-RSDJ.

2.2 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se evidenció desarticulación en las actividades contractuales y deficiencias en el sistema documental y archivístico, situación que dificulta la labor de auditoría; lo anterior contraviene las disposiciones establecidas por la Ley 142 de 1994 respecto al control interno.

Realidad o hecho que justifica la ausencia en la planeación, control y seguimiento de los procesos contractuales surgidos de la Operación del Relleno Sanitario Doña Juana.

2.3 CONTRATACION-RSDJ

2.3.1 Evaluación al Proceso de Gestión Contractual - RSDJ

En Octubre de 2009 la Empresa Aguas de Bogotá S.A ESP, se suscribió el contrato interadministrativo No. 398 de 2009 con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP, en relación a la administración, operación y mantenimiento del Relleno Sanitario de Doña Juana -RSDJ de la ciudad de Bogotá D.C., en su componente de disposición final de residuos sólidos provenientes del servicio ordinario de aseo; por un valor de \$ 17.000 millones, labor pactada inicialmente a un término de seis (6) meses, sin embargo alcanzó un (1) año de ejecución; es decir se ultimaron cinco (5) adiciones con efecto presupuestal y cuatro (4) otros si con modificación en el tiempo.

Así entonces, Aguas de Bogotá S.A ESP en cumplimiento a las actividades derivadas del objeto contractual, suscribió para la vigencia 2009 un total de 109 contratos correspondientes a \$13.989 millones sin incluir IVA, y para la vigencia 2010 un total de 137 contratos correspondientes a \$12.572 millones sin incluir IVA.

Compromiso que permitió realizar una selección objetiva de contratos, labor que tuvo como criterio la naturaleza y cuantía, además de tener en cuenta la vigencia de suscripción; evaluación que se llevo a cabo de acuerdo a la siguiente disposición.

Un primer grupo lo conformo los contratos de diferentes topologías o generales como son los de obra, mantenimiento, servicio, consultoria, compra venta y/o suministros, entre otros; un segundo hace referencia a los contratos de ordenes de compra y por ultimo los contratos de prestación de servicio.

Cuadro No. 1
Muestra de Contratación – RSDJ

No.	Contratos	Vigencia 2009				Vigencia 2010			
		Universo		Muestra		Universo		Muestra	
		Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad
1	Generales	\$ 12.746	27	\$ 11.745	15	\$ 10.748	24	\$ 9.941	13
2	Orden compra	\$ 976	33	\$ 797	15	\$ 1.235	46	\$ 902	10
3	Orden prestación servicio	\$ 129	39	\$ 92	11	\$ 178	56	\$ 89	10

Fuente: Comunicación AB-1601-2010 Aguas de Bogotá s. a. ESP

La ejecución del contrato Intaeradministrativo demandó sumar esfuerzos estratégicos, la experiencia y el conocimiento fueron dos elementos determinantes para la consecución del objeto contractual; es así como Aguas Bogotá S. A. ESP toma la iniciativa de incorporar en este proyecto la mayor parte del personal del cual disponía el anterior operador; considerando que la empresa no tenía el respaldo técnico, capacidad administrativa y la experiencia en la operación de rellenos sanitarios.

No obstante, pese a este panorama la Empresa abordó bajo su propia responsabilidad y riesgo la ejecución del proyecto RSDJ, liderazgo cuestionable luego de evidenciarse por esta auditoría, debilidades importantes en la administración, control y seguimiento de algunos procesos contractuales derivados de la ejecución del contrato de operación del relleno sanitario.

Tras una evaluación a los contratos, se logró identificar cláusulas que sustentan la tramitación extraordinaria como mecanismo directo de contratación, en otras palabras *“Los contratos procederán cuando la urgencia así lo amerite, es decir, en aquellos eventos en los que la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones de mercado¹”*. Argumentación heredada de la motivación de urgencia manifiesta dada por la Unidad al proceso licitatorio 003 de 2009.

¹ Artículo 8 y 9 del Manual de contratación Aguas de Bogotá S.A. ESP.

Entre los aspectos relevantes a señalar por esta auditoría, se distingue el hecho de encontrarse incompleta la documentación correspondiente a cada uno de los contratos, lo cual deja entre ver debilidades importantes en cuanto a la gestión documental y archivística, además de evidenciarse una ineficaz supervisión y/o interventoría a la contratación derivada de la operación del Relleno Sanitario Doña Juana RSDJ, situación que refleja una ausencia total en la utilización de herramientas de gestión eficientes, realidad que reclama la incorporación de un sistema de control interno idóneo que contribuya con la operabilidad de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto, se generan los siguientes hallazgos administrativos:

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo – Falta de Archivo para el Manejo Documental

Mediante visita realizada por el equipo auditor al sitio donde reposan los documentos y demás soportes que dan cuenta de la gestión que adelantó la empresa, en relación con la operación del Relleno Sanitario Doña Juana, se estableció que la información no se encuentra clasificada en archivos de gestión central e histórico; igualmente no cuenta con tablas de retención documental y demás parámetros como lo reglamenta el Archivo General de la Nación.

Se establece que la empresa no tiene implementado un programa que garantice un sistema de manejo documental de la información, en los cuales se refleje que la memoria institucional esté debidamente organizada, preservada y disponible.

De esta manera Aguas de Bogotá S.A. ESP incumple con el artículo 1° del Decreto 4124 de 2004, que establece que: *“Para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que estén bajo inspección, vigilancia e intervención del Estado, deberán tener el archivo creado, organizado, preservado y controlado, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos, y las normas que regulen a cada sector, siempre y cuando no contraríen las normas sobre propiedad intelectual y no se vulneren los derechos otorgados por el artículo 15 de la Constitución Política”.*

Esta situación dificulta el debido seguimiento y control de la gestión objeto de esta auditoría relacionado con las diferentes acciones, actividades, operaciones, procedimientos, hechos y demás actuaciones que evidencian la ejecución del contrato interadministrativo No. 398 de 2009 suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en las vigencias evaluadas, que tienen que ver con la operación del Relleno Sanitario Doña Juana - RSDJ, encontrando que los documentos soportes no eran archivados de manera sistemática; es así,

que en el momento de la visita la documentación que hace parte de la operación del RSDJ fueron encontrados en total desorden, guardados en cajas de cartón, sin tener en cuenta los mínimos mecanismos de preservación y organización del archivo, tal como se observa en el registro fotográfico del anexo No 2.

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo – Desconocimiento de las funciones y/o actividades definidas en el Manual de Interventoría con el que cuenta la empresa.

Dentro de la revisión realizada al proceso de contratación que ejecutó Aguas de Bogotá S.A. ESP en desarrollo de la operación del RSDJ en las vigencias evaluadas, se estableció que los funcionarios asignados para desempeñar la labor de interventoría y/o supervisión mostraron pleno desconocimiento de las funciones y/o actividades definidas en el manual de interventoría con el que cuenta la Empresa. Este manual establece entre otros aspectos lo siguiente: “**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN-** Todos los contratos que celebre la Empresa por cuantías que excedan el equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, tendrán un interventor responsable de verificar el cumplimiento del contrato. Los demás contratos contarán con un supervisor designado por el jefe de la dependencia que celebró el contrato respectivo o por la Gerencia General”.

Así mismo, define en su Ítems 5, “**ENTREGA DEL ARCHIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**”, *Una vez liquidado el contrato, el interventor deberá hacer entrega de los documentos y la información técnica, administrativa y contable a la Secretaría General para su archivo.*

Es de señalar que la entrega de los documentos soportes realizada por parte de los interventores y/o supervisores al término de ejecución de los contratos, no se llevo a cabo bajo los estándares de manejo de archivo y en las condiciones y forma requeridas para su cabal organización sistemática. Así mismo, no se evidencia por parte de Aguas de Bogotá S.A. ESP observación o solicitud alguna en donde se le exija al interventor y/o supervisor cumplimiento de las funciones definidas en el manual de interventoría.

Adicionalmente, se evidenció en la mayoría de los casos, la ausencia de mecanismos de verificación, control y seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión, como el de hacer cumplir a cabalidad las obligaciones que se derivan del contrato². Es de señalar, que si se llegaron a realizar algunos controles, se hicieron de manera informal, generalmente de forma verbal.

² Es de señalar que fueron pocos los casos en los cuales se evidenció el cruce de comunicaciones escritas entre el interventor y/o supervisor y el contratista que den cuenta de la ejecución y gestión del contrato, así como de la labor de interventoría. Es el caso particular del interventor del contrato de 2010-RSDJ-12 (interventor externo), donde se observó que la labor de interventoría fue asumida en cumplimiento de las funciones delegadas, donde fue posible evidenciar los documentos, soportes, comunicaciones e informes de la gestión del contrato, así mismo como de la labor de interventoría.

Esta situación no permitió a este ente de control el debido seguimiento y control del proceso de evaluación, por lo que la gestión contractual de Aguas de Bogotá S.A. ESP se ve comprometida al no encontrar evidencias o soportes que sugieran un idóneo cumplimiento en la ejecución de los mismos; generando incertidumbre con respecto a las obligaciones establecidas contractualmente a cargo del contratista, entre otras situaciones de riesgo.

Lo anterior, no permite distinguir la labor emprendida por el interventor y/o supervisor durante la ejecución de los contratos, además, no se logra identificar de manera suficiente y completa los productos inherentes al desarrollo de la interventoría y/o supervisión, conforme lo establece el numeral 3 del Manual de Interventoría, relacionado con las *“Actividades y Funciones de la Interventoría”*.

2.3.2 Reporte de Pagos Efectuados a los Contratos Evaluados.

Con el objeto de verificar los valores cancelados por Aguas Bogotá S. A. ESP, con cargo a los contratos asociados con la operación del RSDJ, se solicitó la relación de los pagos de los contratos seleccionados en la muestra mediante la comunicación 13200.AB-Contratación – 13 radicada el 29m de octubre de 2010, en el cual se otorgó un termino de dos (2) días contados a partir de la radicación, ente lo cual Aguas Bogotá S. A. ESP solicitó plazo de dos (2) días adicionales mediante comunicación AB-1681-2010, recibida el 4 de noviembre de 2010 y posteriormente fue solicitado un segundo plazo de tres (3) días adicionales con comunicación AB-1701-2010 recibida el 10 de de noviembre de 2010. Finalmente el día 18 de noviembre fue entregada la relación de pagos referida con oficio AB-1723-2010.

Es de señalar que la información anterior fue remitida incompleta y con errores, situación que fue advertida de manera verbal por la misma empresa, por lo que fue necesario reiterar esta solicitud mediante comunicación 130200-AB-Contratación -27 radicada el 22 de noviembre de 2010 con un término de un (1) día. Aguas de Bogotá S.A. ESP, con oficio AB-1774-2010 recibido el 23 de noviembre de 2010 respondió que no aceptaba lo consignado en este oficio por parte de la Contraloría, afirmando que la información se encontraba incompleta en el sentido del pago, pero que en la solicitud inicial no se indicó claramente que se requería era lo causado.

Ante la imposibilidad de obtener dicha información para realizar el control de los pagos efectuados a los contratos evaluados, optamos por solicitar mediante comunicación 130200-AB-Contratación -28 radicada el 23 de noviembre de 2010,

poner a disposición las órdenes de pago y facturas resultantes de los contratos evaluados con un término de un (1) día, obteniendo respuesta el mismo 23 de noviembre del presente con comunicación AB-1774-2010, donde Aguas Bogotá S.A. ESP afirmó que era imposible físicamente en el término dado entregar los documentos relacionados en copia; cuando este ente de control solicitó únicamente poner estos documentos a disposición del equipo auditor. No obstante, se descartó el procedimiento de verificación física y cruce de información de estos documentos dados los inconvenientes para llevarlo a cabo, debido a la desorganización documental y falta de información requerida.

Así las cosas y con el objeto de verificar la información reportada por la empresa con el oficio AB-1723-2010, se confrontó para algunos contratos, la relación de pagos reportada frente al valor pactado contractualmente y se establecieron diferencias importantes, de las que se solicitó aclaración a Aguas de Bogotá S.A. ESP mediante comunicación 130200-AB-Contratación 31 radicada el 24 de noviembre de 2010, con un término de dos (2) días contados a partir de la radicación, solicitud que fue reiterada mediante comunicación 13200-AB-Contratación-32 el 29 de noviembre de 2010 con el término de un (1) día.

La empresa solicitó prorrogar el tiempo de la respuesta hasta el 30 de noviembre de 2010 mediante oficio AB-1792-2010 del 29 de noviembre de 2010, en los siguientes términos: *“... nos permitimos solicitar prórroga en el tiempo hasta el 30 de noviembre del presente año. Lo anterior en atención a que pese a nuestros esfuerzos, no hemos logrado verificar en el sistema cada contrato, pues la información suministrada a ustedes al parecer fue global que esos mismos contratistas habían tenido con otros contratos, los que hizo que la información se cruzara y sumara varios contratos y arrojara las cifras que hoy representan un mayor valor.*

Es de señalar que la comunicación de respuesta fue entregada por Aguas de Bogotá S.A. ESP hasta el 2 de diciembre de 2010. Así mismo, quedó comprometida la empresa en entregar la información con la relación de pagos depurada y corregida, la cual fue remitida vía Lotus hasta el día 13 de diciembre de 2010. Es claro que la empresa elaboró la información solicitada de manera manual, dadas las deficiencias presentadas en el sistema de información implementado, construyendo la información a partir de los documentos soportes y con el apoyo de los interventores y/o supervisores.

2.3.2.1 Hallazgo Administrativo – Sistemas de Información implementado para el Procedimiento de los Pagos

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP no tiene implementado un sistema de información apropiado para llevar a cabo el procedimiento de registro y control de

los pagos que realiza con cargo a los contratos suscritos y ejecutados en las vigencias evaluadas, debido a que al aplicar el procedimiento establecido para su registro, este se carga de manera global al proveedor, pero no se asocia con el número del contrato respectivo, situación que es evidente en los casos donde el proveedor presenta más de dos (2) contratos, pues se desconoce a qué contrato corresponde cada pago efectuado.

La empresa adolece de un sistema de control interno tal como lo exige el capítulo I del título IV de la Ley 142 de 1994 referente al control de gestión y resultados, en su artículo 46, lo que sugiere la implementación de modernos sistemas de información acordes a las necesidades, naturaleza, objeto y características propias de la empresa.

La deficiencia señalada obedece a que el sistema de información no le permite tener un control individual para cada contrato, sino que solamente admite el registro y control de manera global por proveedor y/o contratista; adicionalmente, en el concepto de los comprobantes de pago no se menciona el número del contrato que se cancela.

Tampoco se evidencia el debido cumplimiento de las funciones definidas en el manual de interventoría, referente al control de la ejecución del mismo por parte del interventor y/o supervisor, en lo relacionado con las actividades y funciones de la interventoría, principalmente en lo pertinente a aspectos financieros y contables.

Esta situación impide el debido control y seguimiento de los pagos que resultan de la ejecución de los contratos suscritos en las vigencias evaluadas y dificulta establecer el saldo que resulta del nivel de avance de la ejecución, así como el presentado en las etapas de terminación y liquidación de los mismos.

Se establece que la información no es confiable, veraz y oportuna, hecho que obstruye la función de control fiscal, que por Ley le asiste a la Contraloría de Bogotá, generando incertidumbre respecto a la información reportada por Aguas de Bogotá S.A. ESP, principalmente, en lo pertinente a los pagos de los contratos examinados.

2.3.2.2 Hechos que evidencian las deficiencias presentadas en los sistemas de información.

Mediante oficio 130200-AB-Contratación – 31 del 24 de noviembre de 2010, se solicitó aclaración a la relación de pagos de los contratos suministrada por Aguas de Bogotá S.A. ESP., adicionalmente se indago sobre aspectos puntuales de la

ejecución de los mismos, dado que no hay evidencia escrita de su gestión. La Empresa en respuesta realizada a través de la comunicación AB-1722-2010 recibida el 2 de diciembre de 2010, admite errores en la información suministrada.

De una parte, se determinaron mayores valores cancelados frente al valor pactado contractualmente e igualmente se presentaron hechos donde la empresa en desarrollo de los contratos no realizó el debido control y seguimiento de la gestión, al no dejar evidencia escrita de los hechos ocurridos en la ejecución de los mismos.

A continuación se hace mención a los casos observados y la respuesta presentada por la administración:

Contrato No. RSDJ-2009-03 - Luis Anselmo Rodríguez y Cía. Ltda.

El valor del contrato (sin incluir IVA) sumadas las adiciones totalizó \$175.872.000 y de acuerdo con la información reportada por ustedes en la comunicación AB-1723-2010 del 26 de noviembre de 2010, relacionada con los pagos realizados a los contratos de 2009 y 2010, el valor cancelado sin incluir IVA es de \$195.387.000, lo que determina un mayor valor pagado por Aguas de Bogotá S.A. ESP por \$19.515.000.

Respuesta de la Entidad: "Verificada la información se encontró que en efecto el contrato asciende a la suma de \$195.387.000, sin embargo en la información suministrada por parte de esta Gerencia en data del 26 de noviembre del presente año se incurrió en un error de cruce de información al concluir que el valor cancelado era de \$175.872.000, generando una diferencia de mayor valor pagado de \$19.515.000..."

Como se observa la empresa admite el error, señalando que en el soporte del egreso 682 de 2009 por valor de \$73.139.000 se estaban incluyendo dos contratos, de los cuales sólo el valor de \$58.624.000 que corresponde a la factura 2216, pertenecía al contrato 03-2009, razón por la que los \$19.515.000 cobrados en la factura 2217, no se debe imputar al citado contrato.

Contrato No. RSDJ-2010-17 - Pedro Vicente Carreño Romero

El valor del contrato (sin incluir IVA) sumando las adiciones totalizó \$1.112.275.000 y de acuerdo con la información reportada por ustedes en la comunicación AB-1723-2010 del 26 de noviembre de 2010, relacionada con pagos realizados a los contratos de 2009 y 2010, el valor cancelado sin incluir IVA es de \$358.250.000, lo que determinaría un saldo a favor del contratista (sin incluir IVA) de \$754.025.000.

Es de señalar que de acuerdo con acta de visita fiscal No. 5 realizada los días 17 y 18 de noviembre del presente, el interventor del citado contrato (Jefe de Almacén RSDJ) aclaro con respecto a la modificación No.2 que los 3.650 m² de rajón de 10” solicitados no fueron entregados por el contratista. Adicionalmente, respecto a la adición No. 3 afirmó que quedaron pendientes por ejecutar 1.610,5 m² de rajón común y 199 metros cuadrados de rajón de 10”, indicando que el saldo del contrato por ejecutar fue de \$319.450.400, para lo cual el interventor anexó copia del informe financiero de la ejecución del contrato, el cual fue entregado a los funcionarios de administración del nuevo operador, con corte al momento en que estuvo en el cargo (12 de octubre de 2010).

Se solicitó explicación del manejo realizado por Aguas de Bogotá S.A. ESP y el contratista respecto de los citados incumplimientos de entrega de los materiales objeto del contrato y se solicitó anexar copia de las comunicaciones y demás documentos que evidencian las justificaciones de estos hechos y las acciones adelantadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP para hacer cumplir las obligaciones establecidas contractualmente a cargo del señor Pedro Vicente Carreño Romero.

La respuesta de la empresa fue la siguiente: “... Se debe aclarar que tiene razón el interventor al señalar que con respecto a la modificación No. 2 que los 3.650 m² de rajón 10” solicitados no fueron entregados por el contratista, pero ello no debido al mal tiempo en la cantera, circunstancia que conllevo la prórroga del contrato y dio lugar a la modificación No. 3 del contrato.

Ahora bien, respecto a la adición No. 3, quedó un saldo que se determinará en la liquidación, los cuales dadas las necesidades de Aguas de Bogotá, teniendo en cuenta la entrega de la operación, no fue necesario ejecutar, quedando un saldo a favor de la empresa”...

De acuerdo con la respuesta presentada, Aguas de Bogotá S.A. ESP justifica como causa del incumplimiento del objeto establecido en la modificación No. 2 el mal tiempo presentado en la cantera de donde se estaba extrayendo el material requerido por la empresa, hecho que impidió que el contratista entregara este producto, sin embargo, no existe evidencia escrita, ni se presenta comunicación alguna entre el supervisor y/o Aguas de Bogotá S.A. ESP y el contratista, tampoco se firmó un acuerdo entre las partes donde se justifique el incumplimiento y se apruebe por parte de Aguas de Bogotá S.A. ESP la no entrega del material objeto de la modificación. Igual situación se presenta con la modificación No. 3.

Con lo anterior se establece que la supervisión de la ejecución del contrato fue realizado de manera informal, sin dejar evidencia escrita de los hechos ocurridos con ocasión de la ejecución del citado contrato. Igualmente, se desconoce lo sucedido con la ejecución y entrega parcial presentada en la modificación No. 3.

Con lo anterior se determina falta de seguimiento y control a la gestión contractual por parte de Aguas de Bogotá S.A. ESP, hecho que dificulta el ejercicio de labor fiscal.

Contrato No. RSDJ-2010- 18 - Jorge Alberto Franco Gómez

El valor del contrato (sin incluir IVA) sumando las adiciones totalizó \$458.220.000 y de acuerdo con la información reportada por ustedes en la comunicación AB-1723-2010 del 26 de noviembre de 2010, relacionada con los pagos realizados a los contratos de 2009 y 2010, el valor cancelado sin incluir IVA es de \$382.455.480, lo que determinaría un saldo a favor del contratista (sin incluir IVA) de \$75.764.520.

Se indago de acuerdo con el saldo establecido, si la ejecución del contrato presentó incumplimientos y se explicara en el caso de haberlo, la manera como se manejo entre Aguas de Bogotá S.A. ESP y el contratista los citados incumplimientos de la entrega de los materiales objeto del contrato. De ser así, se pidió anexar copia de las comunicaciones y demás documentos que evidenciaran las justificaciones de estos hechos y las acciones adelantadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP para hacer cumplir las obligaciones establecidas contractualmente a cargo del señor Jorge Alberto Franco Gómez.

La empresa afirmó en la comunicación AB-1722-2010 del 16 de diciembre de 2010, que el valor del contrato sin IVA asciende a \$488.304.500, lo cual no es cierto, pues al tomar el valor inicial del contrato (sin incluir IVA) más las adiciones (sin incluir IVA) suma \$458.220.000, como se observa en el siguiente cuadro, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las cláusulas del contrato y en sus dos (2) adiciones:

Cuadro No. 2
Determinación del Valor del Contrato RSDJ-2010-18

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor Sin IVA	IVA	Valor con IVA	Especificación contractual - Valor del contrato y/o Adición	
				Valor	Descripción
Valor Inicial	139.200.000	14.400.000	153.600.000	149.958.000	IVA incluido
Adición 1	243.100.000	25.120.000	268.220.000	262.426.500	Incluido IVA
Adición 2	75.920.000			75.920.000	Más IVA
Valor Adiciones	319.020.000				
Valor Total	458.220.000			488.304.500	

Fuente: Información tomada de la carpeta del contrato.

Nota: No especifica valor de IVA para la adición Número 2, por lo que no se puede determinar el valor con IVA de la modificación.

Así las cosas con respecto a los valores pagados no se cuenta con información confiable, ni veraz, por lo que no es posible cotejar el valor del contrato frente al valor cancelado que proporciona Aguas de Bogotá S.A. ESP, lo anterior por las razones expuestas relacionadas con la aplicación del procedimiento implementado para registrar el pago de los contratos, además que no presenta un criterio unificado sobre el manejo del IVA frente al valor comprometido para cada contrato.

Contrato No. RSDJ-2010-23 - Konidol S.A.

El valor del contrato (sin incluir IVA) sumadas las adiciones totalizó \$135.580.000 y de acuerdo con la información reportada por ustedes en la comunicación AB-1723-2010 del 26 de noviembre de 2010, relacionada con los pagos realizados a los contratos de 2009 y 2010, el valor cancelado sin incluir IVA es de \$305.312583, lo que determina un mayor valor pagado por Aguas de Bogotá S.A. ESP \$169.732.583.

Respuesta de la entidad: *“Una vez verificados los soportes de pago del contrato se pudo establecer y constatar que en efecto que el valor del contrato era de \$135.580.000 y el IVA ascendía a la suma de \$21.692.800.*

De esta manera el contrato fue cancelado ante la presentación por parte del contratista de las siguientes facturas: No.20, 47, 51 y 77 de 2010, sin que a la fecha exista un mayor valor pagado”.

De acuerdo con la respuesta presentada por Aguas de Bogotá S.A. ESP, queda claramente demostrada la falta de confiabilidad y veracidad de la información, que da cuenta de los defectuosos sistemas de información implementados por la empresa y la aplicación de inadecuados procesos y procedimientos utilizados para el registro y control de pagos.

Contrato RSDJ-2009-16 – Distribuciones y Dotaciones RAC SAS

Se solicitó remitir las actas de entrega de los productos objeto del contrato y acta de liquidación, debido a que en la carpeta del contrato RSDJ-2009-16 no reposan estos documentos, teniendo en cuenta que en su comunicación AB-1723-2010 del 16 de noviembre del presente nos informa que el estado del contrato es liquidado.

Es así que en la relación de contratos reportados por Aguas de Bogotá S.A. ESP en comunicación AB-1723-2010 se indica que el estado del contrato es liquidado,

pero de acuerdo con la respuesta de la empresa afirma que solamente presenta acta de entrega y recibo a satisfacción del 16 de septiembre de 2010, es decir, que el mismo se encuentra en proceso de liquidación.

2.3.3 Contratos Suscritos por Aguas de Bogotá S.A. ESP en las Vigencias Evaluadas, con Ocasión de la Operación del Relleno Sanitario Doña Juana - RSDJ.

Realizada la evaluación selectiva al proceso de contratación adelantado por Aguas de Bogotá S.A. ESP en las vigencias 2009 y 2010, a partir del 8 de octubre de 2009, momento en que Aguas de Bogotá S.A. ESP retomó la operación del RSDJ con la suscripción del contrato interadministrativo No. 398 de 2009, hasta cuando se dio por terminado el contrato y le fue entregada la operación al nuevo contratista el 12 de octubre del 2010, proceso en el cual se establecieron en general debilidades y deficiencias importantes en el sistema de control interno que se describen a continuación.

- De acuerdo con la evaluación realizada a los contratos y sustentado con las entrevista que se tuvo con los interventores y/o supervisores, mediante acta de visita fiscal practicada los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2010, se estableció que a estas personas Aguas de Bogotá S.A. ESP no les comunicaba y/o notificaba el nombramiento por escrito, ni se les daba a conocer las funciones a realizar en tal calidad, con lo cual se observa el desconocimiento total y la falta de aplicación de la normatividad sobre las funciones de interventoría descritas en el artículo 3 del manual interno.
- Se evidencia falta de diligencia al no tener en cuenta la aplicación del artículo 5 numeral III del manual de interventoría, que establece el nombramiento de un supervisor para contratos u órdenes con una cuantía inferior a 350 SMLV para que realice el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos hechos permiten establecer que en el periodo evaluado en la mayoría de los casos se omitió la figura de interventor y/o supervisor, dejando de lado los preceptos que ellos mismos establecieron en el manual interno de interventoría.
- Al momento de solicitar los contratos seleccionados en la muestra, se detectó que el archivo de los documentos soportes de cada una de las carpetas no se encuentra debidamente organizadas y foliadas, no se cuenta con los informes de gestión, informes de interventoría y otros documentos soportes propios de la ejecución contractual, situación por la cual los contratos no fueron puestos a disposición oportunamente hasta tanto se organizó y completó la información,

es decir, la empresa no presenta un archivo que contenga toda la memoria histórica que permita el debido control de los mismos.

2.3.3.1. Hallazgo Administrativo – Contrato No.RSDJ-023-2009 – Luis Anselmo Rodríguez.

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP suscribió el contrato por valor de \$454.800.000 (Sin incluir IVA) el 30 de diciembre de 2010, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. ABD-2010:51 el 1 de enero de 2010 por valor de \$454.800.000 y el certificado registro presupuestal No.ABR-2010:24 el 1 de enero de 2010 por valor de \$454.800.000. Es de señalar que de acuerdo con los soportes de la carpeta del contrato, fue expedido certificado de disponibilidad presupuestal No. ABD-2009-803 el 18 de diciembre de 2009 por valor de \$10.106.667 y certificado de registro presupuestal No. ABR-2009-1011 el 30 de diciembre de 2009 por la suma de \$1.000.000.

Orden de compra 21 de 2010 – COCOME LTDA.

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP firmó la orden de compra por valor de \$6.000,000 (sin incluir IVA) en enero de 2010, mientras el certificado de disponibilidad presupuestal No. ABD-2010-180 y registro presupuestal ABR-2010-401 fueron expedidos por un valor parcial de \$4.800,000 el 28 de enero de 2010; por el saldo restante, fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. ABD-2010-497 el 5 de mayo de 2010 y certificado de registro presupuestal No. ABR-2010-813 el 7 de mayo de 2010 por valor de \$1.200,000 cada uno.

De esta manera, se incumplió con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 195 de 2007, que establece el procedimiento de ejecución presupuestal. Es de señalar que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos, y certificado de registro presupuestal, documento este último, que es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

Lo anterior, debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento en la aplicación de los procedimientos para el manejo presupuestal al momento de legalizar la contratación suscrita en las vigencias evaluadas tal como lo establece la reglamentación de ejecución presupuestal vigente.

Significa que al momento de la suscripción del citado contrato, Aguas de Bogotá S.A. ESP no garantizó en la vigencia 2009 la financiación de los recursos por el que se estableció el valor del mismo, dejando sin respaldo presupuestal el

compromiso, lo que le impide legalmente cumplir con el pago establecidos entre las partes, procedimiento mediante el cual Aguas de Bogotá S.A. ESP está legalizando hechos cumplidos.

2.3.3.2 Hallazgo Administrativo – Falta de verificación y control en la suscripción de las pólizas de seguros que amparan el cumplimiento de los contratos.

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP suscribió el Contrato RSDJ-2009-10 el 29 de octubre 2010, el cual inició el día 9 de Noviembre de 2009, no obstante, las pólizas de cumplimiento 17-40-101003041 y 17-45-101007312 respectivamente, tienen vigencia a partir del 29 de noviembre de 2009.

Es de señalar que la cláusula quinta en el párrafo primero, respecto a las garantías establece lo siguiente: “...el VENDEDOR deberá hacer la entrega a AGUAS DE BOGOTÁ de las garantías aquí previstas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato y que para este caso el contrato quedo suscrito con fecha de 29 de Octubre de 2009. Así mismo, la cláusula novena del contrato en lo pertinente al perfeccionamiento y ejecución establece lo siguiente: “... el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y que para su ejecución se requiere el registro presupuestal...” (el subrayado es nuestro).

Igual situación sucede con el Contrato RSDJ-2009-13 suscrito por Aguas de Bogotá S. A. ESP el 20 de noviembre de 2010, el cual se da inicio el día 30 de noviembre de 2009, pero las pólizas de cumplimiento a favor de empresa de servicios públicos No. 8001032702 y 8001234878 de responsabilidad extracontractual expedidas por SEGUROS COLPATRIA S.A tienen vigencia desde el día 14 de diciembre de 2009, incumpliendo de esta manera con la clausula novena, relacionada con el perfeccionamiento y ejecución, debido a que no se realizo entrega de las respectivas pólizas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cual fue celebrado el 20 de noviembre de 2009.

Se observa el desconocimiento de lo establecido en el manual de contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, con respecto al artículo cuarto relativo a los principios. Lo anterior debido a que los contratos RSDJ-2009-10 suscrito con Pedro Carreño y RSDJ-2009-13 suscrito con Distrigómez iniciaron su ejecución sin presentar las respectivas garantías.

Esta falta de coordinación y gestión como consecuencia del desconocimiento de los requisitos contractuales al momento de suscribir los contratos pone en riesgo los recursos que se invierten en la ejecución de los contratos.

2.3.3.3 Hallazgo Administrativo – Cambio de Objeto Contractual Contrato RSDJ-2009-22.

Perfeccionado el contrato RSDJ-2009-22, se evidencian fallas relacionadas con el objeto y el valor de la adición número dos (2), debido a que se modificó el objeto pactado, cambiando los términos inicialmente establecidos y por ende sus obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, el objeto del contrato establece: “Suministro de **lubricantes** al por mayor para los vehículos, maquinarias y equipos menores al servicio de AGUAS DE BOGOTÁ para efectos de la Administración, Operación y Mantenimiento del RSDJ, en las instalaciones del mismo.”

La adición 2 se contempla lo siguiente: “Suministro de **combustible y lubricantes** al por mayor para vehículos, maquinaria y equipos menores al servicio de AGUAS DE BOGOTÁ para la Administración, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario Doña Juana, en las instalaciones del mismo”.

Es decir, que Aguas de Bogotá S.A. ESP omitió en el contrato inicial la palabra **Combustible**, sin que mediara acto administrativo que legalizara dicho ajuste, situación que pone en riesgo la ejecución del contrato.

Al respecto, es oportuno señalar que el legislador ha hecho énfasis en las directrices jurisprudenciales y ha trabajado el tema de la reforma de los contratos, respecto de la modificación del objeto contractual, en tratándose de un elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía de un contrato adicional y prueba de ello, es que se entiende perfeccionado el mismo, cuando existe acuerdo respecto del objeto y del precio y dicho acuerdo se plasma por escrito, debe entonces existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración.

Además, por tratarse de un objeto adicionado, en el que la prestación debida ya no es la misma por haber sido cambiada y/o modificada, es claro que las garantías constituidas por el contratista para el contrato inicial no cubren ese nuevo objeto, respecto del cual no puede llamarse a responder al garante, siendo necesario que sobre dicho objeto adicional se constituyan las garantías previstas en la ley.

Adicionalmente, se evidenció desconocimiento de lo establecido en el manual de Contratación, en referencia al OBJETO CONTRATACTUAL, con lo cual se pone en riesgo los recursos que se invierten en la ejecución del contrato, por no cumplir con las formalidades legales y administrativas para hacer la modificación al objeto

contractual inicialmente pactado, como es la suscripción de un contrato adicional con todos los elementos de su esencia y naturaleza.

2.3.4 Órdenes de Compra Suscritas por La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP en las vigencias Evaluadas.

De la evaluación realizada a once (11) órdenes de Compra suscritas en la vigencia 2009 y diez (10) Órdenes de Compra correspondientes a la vigencia 2010, asociadas con la operación del RSDJ, se destaca en términos generales la falta de documentación y soportes que deben reposar en las carpetas para el debido control y seguimiento de la gestión contractual, como se describe a continuación:

No se encuentra debidamente soportada la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto de los compromisos firmados, por lo que se desconoce los hechos y demás actuaciones que dan cuenta de la ejecución de los mismos. Tampoco se evidencian en la mayoría de los casos soportes relacionados con el proceso de selección, solamente se observa la propuesta (cotización) presentada por el proveedor y/o contratista y la requisición generada por Aguas de Bogotá S.A. ESP. No se evidencia factura de cobro debidamente firmada por el supervisor o jefe encargado; tampoco se presentan los soportes de entrada al Almacén ó al RSDJ. Así mismo, se presentan algunos casos, en que las carpetas no aportan los documentos soportes de presupuesto de certificado de disponibilidad presupuestal - CDP y certificado de registro presupuestal – CRP, que permitan verificar su correcta legalización.

Adicionalmente, las fechas de las órdenes de compra se elaboraron únicamente con mes y año, hecho que no permite hacer un control estricto del procedimiento de legalización de los actos administrativos suscritos por la entidad en las vigencias evaluadas, en otros, no se aporta la justificación de la requisición; no hay un criterio unificado para la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, debido a que algunos fueron expedidos por valores sin IVA y otros incluido el IVA. Tampoco hay un criterio unificado con respecto al número de cotizaciones que se deben aportar dentro de la etapa previa a la firma de la orden de compra, debido a que en ocasiones se presentan tres (3), en otras dos (2) y en un número importante aparece solamente una (1) cotización con la firma o proveedor con quien se hace la contratación, debido a que hay carencia de procedimientos que los estandarice, es así que el Manual de Contratación no contempla esta clase de situaciones.

Dentro de la evaluación realizada a las órdenes de compra seleccionadas, es preciso hacer mención de algunos casos particulares, que pone de manifiesto las

deficiencias presentadas en el sistema de control interno relacionadas con el manejo documental y la falta de mecanismos de seguimiento y control de la gestión contractual en las vigencias examinadas, como es el no dejar evidencias escritas que justifiquen las decisiones tomadas por la administración, hecho que deja entrever manejos improcedentes y que no es posible físicamente clarificar, debido a la ausencia de comunicaciones y documentos soportes suficientes que den cuenta de las actuaciones administrativas, tal como se describe a continuación, :

Orden de compra No. 38 de 2009, orden de compra No. 20 y 31 de 2010

Las órdenes de compra mencionadas, no fueron ejecutadas según lo afirma la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP en comunicación AB-1899-2010 del 16 de diciembre de 2010, sin embargo no se dejó evidencia escrita de estos hechos que justifiquen las actuaciones presentadas y el tratamiento y las acciones tomadas en este sentido por la administración; tampoco la empresa aportó oportunamente evidencias que den cuenta de lo consignado en dicho oficio; siendo inciertos los hechos aquí señalados.

Orden de Compra 4 de 2010 - SYNERPARTS LTDA

De acuerdo con las tres (3) cotizaciones que aparecen en la carpeta del contrato, el producto objeto de la orden, lo adquirió Aguas de Bogotá S.A. ESP en Synerparts Ltda., por valor de \$11.509.000, no obstante, la cotización de Gecolsa presenta una menor propuesta económica por la suma de \$11.433.338 (Sin incluir IVA), que significa una diferencia de \$75.662 respecto a la cotización seleccionada. Adicionalmente, en el cuadro comparativo de cotizaciones se especifica que el proveedor preseleccionado es Gecolsa (documento elaborado por el Líder de Compras del RSDJ). No se encontró evidencia escrita que justifique la decisión tomada por Aguas de Bogotá S.A. ESP dentro del proceso de selección, donde aclare el motivo por el cual no se tomó la opción económica más favorable para la empresa.

Orden de Compra 14 de 2010 - Fernando Alberto Baquero

El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal fueron expedidos por \$16.138,600, mientras la orden de compra se firmó por \$5.000.000 (sin incluir IVA), un valor superior en \$11.138.600, respecto al valor pactado en la orden de compra, que determina una deficiente planeación en el manejo del presupuesto, comprometiendo de esta forma recursos que se requieren en su momento para ser destinados a otras prioridades del gasto, los cuales

necesariamente en fecha posterior deben ser liberados para ser utilizados para atender otros compromisos.

2.3.5 Revisión de las Órdenes de Prestación de Servicio Suscritas por La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP en las vigencias Evaluadas.

De la evaluación realizada a quince (15) órdenes de Prestación de Servicio suscritas en la vigencia 2009 y diez (10) Órdenes de Prestación de Servicio correspondientes a la vigencia 2010, asociadas con la operación del RSDJ, evaluación que sugiere las siguientes observaciones:

Orden de Prestación de Servicio No. 24 de 2009 - CORPORACION PROCREANDO CIENCIA.

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP firmó la orden de Servicio 24-RSDJ-2009 con CORPORACION PROCREANDO CIENCIA por valor de \$29.000,000 (incluido IVA) el día 30 noviembre de 2009, de la gestión evaluada se logro evidenciar la expedición de pólizas con fecha del 18 de diciembre de 2010, y de actas de aprobación con igual fecha, aunque aparece cubierto el tiempo de ejecución del contrato; de esta manera se incumple lo previsto inicialmente en la CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: *PARAGRAFO PRIMERO, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTA de la garantía aquí prevista, dentro de los ocho (8) días comunes siguientes a la suscripción de la presente orden.*

Se observa el desconocimiento de lo establecido en el manual de contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP, con respecto al artículo cuarto relativo a los principios. Lo anterior debido a que los contratos RSDJ-2009-24 suscrito con CORPORACION PROCREANDO CIENCIA inició su ejecución sin presentar las respectivas garantías.

Esta falta de coordinación y gestión como consecuencia del desconocimiento de los requisitos contractuales al momento de suscribir los contratos pone en riesgo los recursos que se invierten en la ejecución de los contratos.

Orden de Prestación de Servicio No. 26 de 2009 - ANDRES CANELA MEJIA.

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP firmó la orden de Servicio 26-RSDJ-2009 con ANDRES CANELA MEJIA por un valor de \$12.000.000 millones mensuales y con un plazo de ejecución de dos meses, sumado a una adición y prorroga

respectiva de \$12.000.000 y un mes más; para un monto total de \$36.000.000 durante tres meses; con el objeto de asesorar la operación financiera del Relleno sanitario Doña Juana, y la finalidad de minimizar los riesgos que se podían presentar en la ejecución del contrato interadministrativo 398 de 2009. Revisada la documentación soporte al contrato, se observa que los informes presentados por el contratista no contiene ningún aporte a la finalidad por la cual fue contratado, siendo oportuno agregar que el contratista no cuenta con un perfil adecuado para prestar dicho tipo de asesorías y más teniendo en cuenta el valor de contratación de la presente orden de servicios.

Por otra parte, se requirió mediante oficio 130200-AB-Contratacion-38 de diciembre 9 de 2010, solicitando información pertinente a documentación acreditada de estudios del contratista, certificaciones laborales y se pidió aclaración en cuanto al beneficio de la consultoría y aplicabilidad de los aportes brindados, así como también justificación relacionada a la contratación de dicha consultoría y respuesta al porque estas actividades no fueron realizadas directamente por funcionarios del área financiera de la Empresa Aguas de Bogotá S.A-ESP, a lo cual la empresa mediante oficio AB-1898-2010 de 16 de Diciembre de 2010, responde que de acuerdo a los archivos que tienen no pueden constatar dichos requerimientos y solo anexan una certificación laboral del contratista firmada por el GRUPO MERHAV con fecha del día 15 de diciembre de 2010. Por consiguiente no se tiene evidencias que el contratista cumplía con los requerimientos para realizar dicha consultoría. No obstante mediante correo Lotus enviado el día 17 de diciembre de 2010 a las 9:17 a.m. la documentación pertinente a diploma de pregrado y certificaciones laborales.

Cabe señalar que el mediante comunicación Contraloría de Bogotá 130200-AB-Contratacion-42 del 16 de diciembre de 2010; se reitera la solicitud de poner a disposición la información en cuestión, además de responder las preguntas formuladas por el equipo auditor en dicho oficio.

Teniendo en cuenta que en el Manual de Contratación de La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS: *“La contratación de la Empresa estará orientada por los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía, que le imponen a los administradores la obligación de actuar con autonomía y eficacia en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social”*; es de resaltar que luego de reiterar la información solicitada, no se aporta respuesta alguna que aclaren las inquietudes formuladas frente a la justificación dada al contrato, se cuestiona entonces la aplicación práctica del resultado de los informes realizados por el contratista, tendientes a mitigar el riesgo financiero resultante de la operación del relleno sanitario.

Orden de Prestación de Servicios OPS-2010-01-RSDJ - Lizeth Katherine Ordoñez Buendía.

Este compromiso se firmó el 4 de enero de 2010 con el objeto de proveer 5.800 refrigerios, por valor de \$11.600.000 (Sin incluir IVA), el cual presentó cuatro (4) adiciones que sumaron \$26.530.000 para un total de \$33.130.000.

En la modificación No. 3 se hace aclaración a mano por parte del contratista, señalando que el plazo del contrato es por dos (2) meses, sin embargo, en la cláusula primera de esta modificación se definió la duración por un (1) mes, aspecto no fue corregido por la empresa de manera oficial mediante acto administrativo, que justifique y aclare esta situación.

Así mismo, el valor de las modificaciones 1 y 2 se firmaron por \$7.350.000 más IVA y \$3.780.000 más IVA, respectivamente, mientras las modificaciones 3 y 4 fueron elaboradas por \$8.800.000 M/CTE y \$6.600.000 M/CTE, en los cuales no se menciona el IVA en el valor establecido, de lo cual no hay evidencia de que Aguas de Bogotá S.A. ESP haya ajustado dicha situación mediante acto administrativo. Con lo anterior se establece la falta de criterio unificado en la aplicación del IVA en la elaboración de las órdenes de prestación de servicio sus modificaciones.

2.4 ACCIONES CIUDADANAS

Durante el proceso de auditoría, no se presentaron acciones ciudadanas que involucren el proceso de contratación del Relleno Sanitario Doña Juana.

3. ANEXOS

ANEXO 1.

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

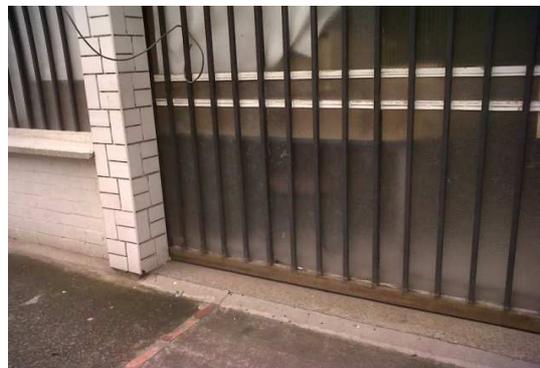
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones)	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	6		2.3.1.1 - 2.3.1.2 - 2.3.2.1 – 2.3.3.1 – 2.3.3.2 y 2.3.3.3
CON INCIDENCIA FISCAL	NA		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	NA		
CON INCIDENCIA PENAL	NA		

NA: No aplica.

ANEXO 2.

ARCHIVO FOTOGRAFICO - VISITA AL AREA DE ARCHIVO RSDJ 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

REGISTRO FOTOGRAFICO EXTERNO:



REGISTRO FOTOGRAFICO INTERNO:

"Al rescate de la moral y la ética pública"

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 16 No. 79-34

PBX.2193900 Ext.7033-7034





PROYECTO Y ELABORO:
OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ CALDERON
Lider Contratacion AGUAS DE BOGOTA

NOTA: Siendo las 11:30 am del dia miercoles 17 de noviembre de 2010, se realizo la visita Fiscal al area de archivo documental resultante del RSDJ, en compañía de la Gerente Juridica de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP MARIA ESTELA CORRALES SANCHEZ y de dos abogados mas como soporte a esta diligencia.